



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a emplear los medios, canales y campañas institucionales de comunicación e información con arreglo al artículo 42 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y abstenerse de utilizar dichos instrumentos a los efectos de difundir mensajes o campañas que tengan por objeto adoctrinar a la ciudadanía, denigrar a personas, colectivos, organizaciones o adversarios/as políticos/as y/o propagar mensajes de odio a la población, particularmente en las aplicaciones y plataformas oficiales y servicios públicos de transportes.

En particular, solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios pertinentes a efectos de determinar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder por incumplimiento de los deberes de funcionario público a raíz de la difusión y propagación de mensajes de este tenor en estaciones de trenes de distintos puntos del país y a través de diversos canales de comunicación pública.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPAÑA: DIPUTADA MONICA FEIN**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente inmediato un proyecto de resolución de mi autoría, presentado bajo el número de expte. 6512-D-2024, que perdió estado parlamentario sin que esta Cámara le diera tratamiento.

El mismo tiene por objeto compeler al Poder Ejecutivo Nacional a rectificar una práctica peligrosa en relación a la comunicación pública a través de medios oficiales, que la actual gestión ejerce de forma reiterada.

A raíz de la polémica generada por los mensajes emitidos por el gobierno de Javier Milei por el paro en el transporte a través de la App Mi Argentina así como en la comunicación de estaciones de trenes, subtes y colectivos, en los que apuntaron contra los sindicalistas que organizaron la medida de fuerza que afectó a vuelos, trenes, camiones y puertos es que creemos necesario que este Congreso Nacional se expida al respecto. Como sacado del libro de George Orwell, el Gobierno utilizó la aplicación que tienen bajada millones de argentinos para dar su posición sobre la medida de fuerza, acción que nos parece totalmente inadmisibles.

El Código de Ética de la Función Pública, Decreto 41/1999, prevé el uso adecuado de los bienes del Estado en pos del interés general e impide a funcionarios y funcionarias emplear los recursos para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. En igual sentido, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Ley 25.188 y sus sucesivas modificaciones, obliga al servidor público a velar en todos sus actos por los intereses del Estado, así como a proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados.



El artículo 42 de la Ley de Ética Pública es lo suficientemente claro y elocuente: *“la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social (...)”*.

En el marco de nuestro Estado constitucional de Derecho, la publicidad de los actos de gobierno adquiere especial relevancia, pues quienes gobiernan en nombre del pueblo deben dar cuenta a sus mandantes de las acciones que desarrollan en función de la representación conferida. La ciudadanía tiene el derecho fundamental de ser informada sobre los asuntos que atañen a la gestión de los intereses comunes.

Las distintas acciones de gobierno y cuestiones que conciernen al interés público requieren de la Administración Pública Nacional una eficaz comunicación y difusión a la población a través de mensajes y campañas de información sobre el curso de la gestión y las variadas temáticas de interés general. En tal sentido, la publicidad institucional debe ser clara, objetiva y relevante para el público al que va dirigida.

Sin embargo, los distintos gobiernos de turno han utilizado tanto la pauta oficial, como los medios y canales oficiales institucionales como mecanismo de propaganda encubierta para sus intereses político-electorales o como un instrumento para desacreditar al adversario, desnaturalizando por completo la finalidad de estas herramientas. La actual gestión de Javier Milei no está exenta de ello, pese a los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos del Decreto 89/2023 que suspendió la pauta oficial, inmediatamente de asumir la presidencia de la Nación; oportunidad en que sostenía lo siguiente:

*“Sin perjuicio de las obligaciones que pesan sobre el Estado Nacional respecto de la difusión de actos de gobierno y comunicación a los ciudadanos, en las actuales circunstancias resulta conveniente suspender la realización de campañas no esenciales con el doble objetivo de adecuar las estructuras y procedimientos y hacer más eficiente el gasto.*



*Que, en consecuencia, corresponde discriminar, en lo relativo a la publicidad de los actos de gobierno, a aquellos en los que la misma resulte necesaria, de aquellos en los que puede ser omitida siguiendo criterios de oportunidad y conveniencia.*

*Que en la actual coyuntura resulta fundamental profundizar los criterios de austeridad y eficiencia en el uso de los escasos recursos públicos existentes, asignándose los mismos a cuestiones prioritarias, bajo las presentes condiciones (...)*”.

Evidentemente, los criterios de oportunidad y conveniencia, como tantas otras prioridades del gobierno nacional, estaban atados a los intereses personales, partidarios y de campaña -de difamación y desprestigio al “adversario” en este caso-, lejos de anteponer razones de interés público alguno.

No es novedoso, pero sí absolutamente repudiable, por otra parte, que el actual gobierno haya hecho de la descalificación, difamación y la propagación de discursos de odio al adversario y adoctrinamiento a la ciudadanía “en su cruzada por ganar la batalla cultural” una práctica corriente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**  
**ACOMPaña: DIPUTADA MONICA FEIN**